Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

Decreto de 5 de Marzo de 1752 } En la Villa de Tieza a Zinco de Marzo de mill setecientos Zinquenta y dos Los S.res Dn Juan Antonio Ferz de Apodaca Velez de Guebara Cavro del orn. de S.n Tiago Capn a Guerra Gor. Justiza Maior de ella y las demas de Supardo por S. M. Dn Martin talon y Marin Alferez mayor Dn Diego de Rueda y Valcarzel nuebo acrezentado, Dn Pedro Marin de Angto Procur. Sindico xral. Dn Joseph Marin y Padilla, y Dn Ynes Guardiola y Rueda Regres Conzejo Justiza y Regimto de esta dha. Villa, estando Juntos en su Ayuntamto con lo han de costumbre para tratar lo Combente al Servo de Ambas Magestades bien y Utilidad de esta Republica, acordaron lo sigte

dho S.or Dn Martin talon Regor llavero Dixo, que en efecto de la Comission que esta Villa le tiene conferida para la Compra de trigo del Posito de ella ha ajustado Dos Cavañas con Joseph Pelayo Maioral que trae en la suya Ziento Zinquenta y Quatro fanegas; y la otra con Gregorio Moreno que trae Ziento y nobenta fanegas de trigo, y Ambas partidas Componen trezientas quarenta y quatro fanegas a prezio cada Una de treinta y ocho Rs, y que daua Quenta a esta Villa por ser de buena Calidad para que en su Vista determine lo que tenga por Combente, en cuia Vista la Villa de Una Conformidad Dixo, que reconoziendo se aumenta cada dia mas y mas el panadeo, y que sera preciso